

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 24 de junio de 2021. A despacho del señor Juez informando que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido y dentro del mismo la parte demandante allegó el escrito correspondiente.

Fecha notificación auto inadmite demanda: 11 de junio de 2021. **Términos para subsanar demanda:** 15, 16, 17, 18 y 21 de junio de 2021. **Días inhábiles:** 12, 13, 14, 19 y 20 de junio. **Fecha presentación subsanación:** 17 de junio de 2021. Para proveer.



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

Auto interlocutorio N° 0647
Radicado 2021-00139

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda de **GUARDA Y CUSTODIA, REGULACIÓN DE VISITAS Y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por el señor **JAVIER MIGUEL GAMEZ VIZCAINO**, actuando en nombre propio en calidad de abogado, respecto de su hijo menor de edad J.P.G.M., y en contra de la señora **DIANA MARCELA MORALES CEBALLOS**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Por auto del auto del 10 de junio del año en curso, se inadmitió la demanda, entre otras razones, por la imposibilidad de acumular las pretensiones referentes a

la custodia, cuidado personal y regulación de visitas (*proceso verbal sumario*) con la de alimentos (*proceso con disposiciones especiales*).

Dentro del término otorgado, si bien la parte demandante allegó escrito subsanando uno de los defectos señalados en la inadmisión, en el mismo insiste en la acumulación de pretensiones pese a que se la indicó que el proceso de alimentos tiene una regulación especial y por lo tanto no es acumulable con otras pretensiones, incumpliendo lo pedido por el despacho, situación que lleva a concluir que la demanda no fue debidamente corregida, lo que de suyo implica que deba ser rechazada.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **GUARDA Y CUSTODIA, REGULACIÓN DE VISITAS Y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por el señor **JAVIER MIGUEL GAMEZ VIZCAINO**, actuando en nombre propio en calidad de abogado, respecto de su hijo menor de edad J.P.G.M., y en contra de la señora **DIANA MARCELA MORALES CEBALLOS**, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previas las anotaciones correspondientes en el sistema de información Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ
**JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**de4a6611e406173de52c8e697ea5b646a546a1710b5930eb2c0259c90bfe892
7**

Documento generado en 24/06/2021 02:12:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**